

das pues, no ha optado por la cubana ni pres-  
tado su concurso en elecciones, u otros actos  
politicos, del Gobierno de Cuba por los cuales  
hubiera podido perder sus derechos, en este  
Conulado.

Todo lo expuesto jura ser cierto, despues  
de advertido del delito en que incurre el autor  
de falso testimonio

Componese en como testigos de la verdad  
Don Ramon Pardo, Garcia y Don Enrique  
Mella y Betancourt, mayores de edad, em-  
pleados, y vecinos de esta ciudad quienes, des-  
pues de jurar decir verdad, manifiestan que  
todo lo expuesto por el declarante, a quien co-  
nocen, es cierto en todas sus partes. Leida  
que lo fue la presente, se afirman y ratifican to-  
dos en lo expuesto y firman conmigo. De todo lo  
cual y de conser a los testigos, yo el Vice-Consul  
doy fe.

Fernando Fernandez

Ramon Pardo Garcia Enrique Mella

Caracas

...ana ni pro  
...os auto  
...os, en este

...to, después  
...urre el auto

...e la verdad  
...on Donique  
...de edad, em.  
...quiere, de  
...fiestan que  
...e, a quién ca  
...tes. Ueida  
...ratifican to  
...De todo lo  
...Vice Donny

...yue M...  
...



Número cuatrocientos treinta y cinco  
En la ciudad de la Habana á diez y seis  
de Agosto de mil novecientos diez y ocho ante mí  
Don Pedro Marrades y Gómez, Vice-Consul de  
España en esta residencia en funciones notaria-  
les por indisposición del Señor Consul, Don  
parece: Don Baltasar Anote Girón, natu-  
ral de Guanabacoa, Habana, de veinti-  
cuatro años de edad, soltero, comisionista, veci-  
no del lugar de su nacimiento; hijo legiti-  
mo de Don Baltasar Anote Maza indulto es-  
pañol inscripto en este Consulado con cédula  
coniente número sesenta y cuatro mil seiscientos  
quince; y presenta partida de nacimiento  
Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus  
derechos civiles, y teniendo á mi juicio la capa-  
cidad legal suficiente para este acto libre y esp-  
ontáneamente dice: Que desea inscribirse en  
este Consulado y al efecto declara: Que conserva  
la ciudadanía española de su padre pues  
no ha optado por la cubana ni prestado  
su consentimiento en elecciones u otros actos

políticos del Gobierno de Cuba por los cuales  
les hubiera podido perder sus derechos en  
este Conulado.

Todo lo expuesto jura ser cierto, después  
de advertido del delito en que incurriré al au-  
tor de falso testimonio.

Comparecen como testigos de la verdad  
Don José Domenech y Camps y Don Con-  
stantino Pais y Gomez, mayores de edad, de  
comercio y vecinos de esta ciudad e inscrip-  
tos en este Conulado quienes manifiestan con-  
ocer al declarante y constarle la veracidad de sus  
afirmaciones. Leída que les fué la presente, se  
afirman y ratifican todo en lo expuesto y fir-  
man conmigo. De todo lo cual y de condecer a  
los testigos yo el Vice-Consul doy fe.

B. Alvarado José Domenech

Constantino Pais



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

por los sus  
derechos en

iento, después  
neurro of au

de la verda  
y Don Don  
de edad, de  
ad é inscrip-  
anifestan con  
idad de m  
la presente,  
espuesto y  
de condici

é.  
~~menent~~

ma



Número cuatrocientos treinta y seis  
 En la ciudad de la Habana a diez y siete de  
 Agosto de mil novecientos diez y ocho, ante mi  
 Don Pedro Marrades y Jover, Fiscal  
 de España que actúa en funciones Notario  
 por indisposición de Don Carlos  
 Combarcos. Don Antonio Calisto Me-  
 ding, natural de Navarra, Vecino  
 de cuarenta y un años de edad casado,  
 Labrador, vecino de Cay Jay de las Lajas, au-  
 dentamente en la Habana.  
 Manifiesta hallarse en pleno goce de  
 sus derechos civiles y teniendo a mi juicio  
 la capacidad suficiente para este, li-  
 bro y desentramamiento de su:  
 Que conserua la ciudadanía española  
 y desea adquirir su cédula comunitaria y  
 declara:  
 Que esta escritura es del Consulado de  
 número cinco mil noventa y seis, lo  
 que se conforma en el libro primero de  
 inscripciones. Que no la perdio



sy ciudadano q' estubo q' p' ser no lo q' p' d' q'  
do por la cubana en lo q' verificado ante  
alguno p'otito, en lo q' f'or d'ado sy co'v'is-  
so en d'icione, destino o' carcos del  
Gobierno de Cuba. P'us de su mat'ria  
mo con Don Buenaventura Her-  
nandez Garcia ten' en lo q' llama-  
do Don Pedro Calisto Hernandez de  
y s'ic' q' d' p' d' q' natural de Cuba, p'or  
vino de Habana, y de su ve'idad.  
Todo lo de f'uer' q' p' q' sy cierto de  
p'us de advertido del delito en que  
vino de autor de falso destino  
Confir'aron como testigos de lo ver-  
dad los testigos Don Pedro Lorenzo  
Fernandez con Clemente G'ra-  
no P'arez mayores de edad, labra-  
doz y de comercio y vecinos de los  
numeros 10 y 11 q' f'uer' res' p' d' q'  
mente q' fuer' de f'uer' de p' d' q'  
de su ve'idad manifestando  
de f'uer' por es' d'clarando q'  
q' fuer' co'v'is' y sup' d' q' d' q'

es cierto en todas sus partes. Seida  
que les fue la presente se afirma  
en su contenido y firmay de dos  
ocurrencias. En todo lo cual y de co-  
nocer q' los testigos yo es de ocurrencias  
dey se

Antonio C. Medina

Pedro Lorenzo Clemente Herano

*[Signature]*

Blank lined page with a red margin line on the left.

Handwritten text on the right page, partially obscured by a red margin line. The text is written in a cursive script and includes words such as "de", "ma", "inc", "de", "ma", "en", "de", "ci", "ju", "er", "ce", "en", "d", "y", "e", "a".

Número cuatrocientos treinta y siete  
 En la ciudad de la Habana á diez y siete  
 de Agosto de mil novecientos diez y ocho ante mí  
 Don Pedro Murades y Gómez, Vice-Donnuf de España  
 en esta residencia en funciones notariales, por  
 indisposición del Señor Donnuf, comparece:  
 Don Rafael Santana y Santana, natural  
 de Telle, Canarias, de cuarenta y cinco a-  
 ños de edad, casado, labrador, vecino de  
 esta ciudad accidentalmente y con residencia  
 en Güines, provincia de la Habana. —  
 Manifesta hallarse en el pleno goce de sus  
 derechos civiles y teniendo á mi juicio la capa-  
 cidad legal suficiente para este acto libre y ex-  
 pontáneamente dice: Que desea inscribirse en  
 este Donnulado y al efecto declara: Que al  
 cesar de la soberanía española en Cuba, fecha  
 en que se encontraba en esta Isla se acogió  
 á insubordinación, ateniéndose al Tratado de París,  
 y presenta una certificación de la Secretaría  
 de Estado de Cuba que acredita ese extremo,  
 afirmando que, después de esa fecha, no ha ad-

quido carta de cubano ni ha hecho nada  
por lo que pudiera perder su ciudadanía españo-  
la; que de su matrimonio con Doña Andrea  
Milian Suarez, mayor de edad, que vive con  
él, tiene tres hijos, a los de los cuales lla-  
mados Damazo y Vicente Santana Milian,  
naturales de Cano, Habana, el segundo y de  
Royo Colorado, Habana, el primero, de vein-  
tidós y diez y nueve años de edad, respecti-  
vamente, solteros, agricultores, y de los cuales  
presenta partida de nacimiento, desea pro-  
veer también de su correspondiente cédula en  
todo lo expuesto para ser cierto, después  
de advertido del delito en que incurrir el au-  
tor de falso testimonio

Comparecen como testigos de la verdad  
Don Clemente Prieto Suarez y Don Antonio  
Calisto Medina, mayores de edad, del comen-  
do y vecinos de Güines, quienes, después  
de jurar decir verdad, manifiestan que to-  
do lo expuesto por el declarante, a quien  
conocen, es cierto. Leída que les fué la pre-  
sente, se afirman y ratifican todos en lo

expuesto y firmen conmigo. De todo lo  
cual y de orden a los testigos yo el Vice-Comisario  
Doy fe. A la hora de firmar, manifiesta y de  
clarante no sala hacerlo y a su nombre y me  
lo hace el primer testigo en un solo acto.

Clemente Jesus      Antonio C. Medina

*[Large handwritten flourish or signature]*

hecho nada  
lania español  
Doña Andrea  
que vive con  
los cuales ha  
ana Wilian,  
segundo y de  
imero, de vein  
ad, respecti  
de los cuales  
desera pro  
to cédula de  
ento, después  
curde el au

de la verdad  
Don Antonio  
ad, del comar  
después  
tan que to  
a quién  
Qué la pre  
ddor en lo

*[Faint, illegible handwriting on the left page]*

*[Faint, illegible handwriting on the right page]*

*[Vertical column of handwritten characters on the right edge of the right page]*

Número cuarenta y ocho  
 En la ciudad de la Habana á diez y nueve  
 de Agosto de mil novecientos diez y ocho ante  
 mi Don Pedro Marrades y Gómez, Vice-Don-  
 nio de España en esta residencia, en funcio-  
 nes notariales por indisposición del Señor  
 Don José Compañero: Don Juan Martín y  
 Manrique, natural de la Habana, de veintidos  
 años de edad, soltero, marmolista, vecino  
 de San José ciento doce; hijo legítimo  
 de Don Miguel Martín Compañero y de Doña  
 Agustina Manrique y Díaz fabricado el pri-  
 mero en el año de mil novecientos seis conser-  
 vando la ciudadanía española; y la se-  
 gunda en el año de mil novecientos doce tam-  
 bién en uso de dicha ciudadanía; y pre-  
 sente partida de nacimiento.

Manifiesta que desea inscribirse en este  
 Consulado y al efecto declara: Que al cese  
 de la soberanía española en Cuba, fué  
 en que su padre se hallaba en esta Isla, le  
 acogió aquel á su palacio, ateniéndose



al Tratado de Paris; sin que sus padres,  
al morir, hubieran perdido la ciudadanía  
española y que el consero dicha ciudada-  
nia pues no ha hecho nada por lo que  
pueda perderla.

Todo lo expuesto jura ser cierto, después  
de advertido del delito en que incurriré en  
caso de falso testimonio.

Comparecen como testigos de la ver-  
dad Don Miguel Barracino y Fuente  
y Don Ricardo Rivera Rey, mayores de e-  
dad, del comercio y vecinos de esta ciudad,  
quienes, advertido del delito en que incurriré  
en caso de falso testimonio y después de ju-  
rar decir verdad manifiestan que les consta  
que los padres del declarante murieron con-  
servando la ciudadanía española y que  
él no la ha perdido pues sabe que él no  
ha adquirido carta de cubano ni interveni-  
do en elecciones u otros actos políticos del  
Gobierno de Cuba por lo que podría  
haber perdido el que desea inscribirse  
en sus derechos en este Documento. Leída

que en su la presente, se afirman y ratifican  
toda, en lo expuesto y firman conmigo. De  
todo lo cual yo el infrascripto Vice Consul, de  
Oficio

Guillermo Martínez Sigüel Larraín

Ricardo Jiménez



Cañanar

mis padres,  
ciudadanía  
a ciudad  
de lo que  
cientos, después  
neurde el au  
de la ue  
y Fuente  
mayor de e  
ta ciudad  
que neurde  
pués de ju  
e les conta  
unión con  
nola y que  
que el no  
ni interveni  
lites, del  
que podría  
reudirse  
leida

*[Faint, illegible handwriting at the top of the page]*

*[Faint, illegible handwriting in the lower middle section]*

*[Faint, illegible handwriting on the right page, partially obscured by a red vertical line]*

Número cuatrocientos treinta y nueve

En la ciudad de la Habana á diez y nueve  
de Agosto de mil novecientos diez y ocho ante mí  
Don Pedro Marrades y Gomez, Vice-Consul de Es-  
paña en esta residencia en funciones notariales  
por indisposición del Señor Consul, Compa-  
rece: Don Gregorio Gonzalez Chaypera,  
natural de la Habana, de veintiseis años de  
edad, soltero, empleado, vecino de esta ciu-  
dad en Ayodaca veinticuatro, alto; hijo le-  
gitimo de Don Florencio Gonzalez Raton  
hábido español fallecido en el año de mil  
novecientos tres y de Doña Felicia Chaypera  
y Alday, fallecida con anterioridad á su esposo;  
y presenta partida de nacimiento

Al amfienta hallarse en el pleno goce de  
sus derechos civiles y teniendo á mi juicio la  
capacidad legal suficiente para este acto libre  
y espontáneamente dice: Que al este de  
la Maravia española en Cuba, fecha en  
que su señor padre se hallaba en esta Isla,  
le acogió aquel á su patrocinio, ateniéndose

af Tratado de Paris, sin que al ocurrir su  
fallecimiento, hubiera perdido la ciuda-  
dania española; que él, por su parte, no  
ha optado por la cubana ni ha prestado  
su concurso en elecciones u otros actos políti-  
cos del Gobierno de Cuba por lo que  
no le hubiera podido perder sus derechos  
en este Dominio; y que hace estas  
declaraciones al objeto de que se le pida  
de su correspondiente cédula de nacio-  
nalidad

Diga diciendo el declarante que tiene  
un hermano llamado Don Eusta-  
sio Moré, de los mismos apellidos, de igual  
nacionalidad e igual domicilio y de  
veintinueve años de edad y también em-  
pleado el cual desea animismo su cédula  
y presenta partida de nacimiento

Todo lo expuesto jura ser cierto después  
de advertido del delito en que incurre el au-  
tor de falso testimonio

Comparecen como testigos de la verdad  
Don Donique Gonzalez Neco y Don An-

Don Antonio Bargas el Dho. mayores de edad (em-  
 pleados), del comercio, y vecinos de esta  
 ciudad, quienes, después de jurar decir verdad,  
 manifiestan que todo lo expuesto por el de-  
 clarante, á quien condeu. es cierto en todas  
 sus partes. Leida que les fué la presente,  
 se afirman y ratifican todos en lo expuesto  
 y firman conmigo. De todo lo cual y de co-  
 nocer á los testigos, yo el Lic. Don Juan de  
 Jé. Ante parenteris: "empleados"  
 No vale =

Sequiel Jorralba  
 Enrique G. Novo



Antonio Bargas  
 Pahe...  
 (Signature)

Faint, illegible handwriting in a cursive script, possibly a historical or scientific record. The text is written in dark ink on aged, yellowed paper with light blue horizontal ruling. A vertical red line is present on the left side of the page.

Faint, illegible handwriting in a cursive script, continuing from the previous page. The text is written in dark ink on aged, yellowed paper with light blue horizontal ruling. A vertical red line is present on the left side of the page.

Número cuatrocientos cuarenta

En la ciudad de la Habana á diez y nueve  
de Agosto de mil novecientos diez y ocho ante  
mí Don Pedro Marrados y Gomez, Vice-Consul  
de España en esta residencia, en funciones no-  
toriales por indisposición del Señor Cantul.  
Comparece: Don Policarpo Seguelles  
y Gaimza, natural de la Habana, de cuanen-  
ta y un años de edad, soltero, empleado, veci-  
no de Guimadaes en San Antonio treinta  
y cinco; hijo legítimo de Don Policarpo Se-  
guelles Azcona, súbdito español fallecido en  
el año de mil novecientos catorce; y de Doña  
Candelaria Gaimza y Rodriguez, que vive  
con el compareciente; y presenta partida de na-  
cimiento.

Manifiesta hallarse en el pleno goce de  
sus derechos civiles y teniendo á mi juicio  
la capacidad legal suficiente para este acto li-  
bre y espontáneamente dice: Que desea inscri-  
bir en este Consulado y al efecto declara:  
Que su señor padre estuvo inscripto en este



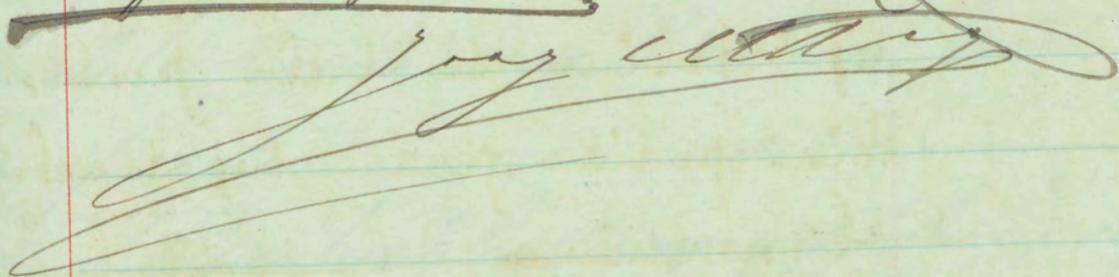
Consulado hasta el año de mil novecientos  
seis, y presenta una cédula expedida en di-  
cho año con el número seis mil doscientos se-  
senta y tres; afirmando el que declara (aquel)  
que su señor padre (padre) murió conser-  
vando la ciudadanía española la que no  
ha perdido hasta el presente su señora ma-  
dre; que él, por su parte, no ha optado por  
la ciudadanía cubana ni ha prestado su  
consenso en elecciones, ni otros actos políticos  
del Gobierno de Cuba por los cuales hu-  
biera podido perder sus derechos, en este  
Consulado.

Todo lo expuesto jura ser cierto, des-  
pués de advertido del delito en que incurrir  
el autor de falso testimonio.

Comparecen como testigos de la ver-  
dad Don Manuel Fernandez Flores y Don  
Rogelio Canedo Heredia, mayores de edad,  
del comercio y vecinos de esta <sup>ciudad</sup> ~~ciudad~~  
quienes, después de jurar decir verdad,  
manifiestan que todo lo expuesto por el  
declarante, á quien condenen, es cierto en to-  
do.

dar mi parte. Leida que les fué la presente,  
se afirman y ratifican todo, en lo expuesto y  
firman conmigo. De todo lo cual y de como  
a los testigos yo el Vie. Donnu<sup>s</sup> doy fé. Entre  
prientes: "aque<sup>s</sup>"; "paché" = No sale = Entre li-  
neas: "Guatemala": "ale" = Dicho: "esta ciu-  
dad" = No sale =

\* Policarpo Seguelles

Ageliv C. Heredia Manuel Fernandez  


if novecientos  
edida en di.  
de rientos re  
elara (aque<sup>s</sup>)  
no conser-  
la que no  
sendra ma-  
ptado por  
prestado in  
los polities  
cual, hu  
ho, en este  
creto, de d.  
que incurra  
os de la ven  
Hoy y Don  
os, de edad,  
Guatemala  
ciudad  
verdad,  
uerto por el  
uerto en to

Faint, illegible handwriting in the top section of the left page.

Warrant in arrest of

DECEMBER

Protesta de  
averias de Egi  
la Cortada A  
esfravola  
Julio Cruz  
Co  
Co  
cu  
de  
y  
So  
cu  
a  
L  
24  
9  
de  
de  
y  
L

Protesta de Número cuatrocientos cuarenta y cinco  
 averias de Ey la ciudad de la Habana a diez y nueve de  
 la Corteta Agosto de mil novecientos diez y ocho, ante  
 español un Don Joaquín Márquez Hernández  
 "Julio Cruz" Consul de España en esta residencia  
 Confirmape - Don Federico Valera y Jarín  
 Capitán de la marina mercante y de la  
 Corteta española "Julio Cruz" de la matrícula  
 en la de "Las Palmas" de la profesada  
 de los Señores Cruz Hernández. Suerto en  
 Puerto.

Manifesta hallarse en pleno goce de  
 sus derechos civiles y teniendo a un fin  
 en la capacidad suficiente para este  
 auto, libre y espontáneamente dice  
 que los efectos que con respecto formaliza  
 en la presente protesta de averias de un  
 y consecuencia de los malos tiempos supri-  
 dos con el fin de su viaje, en su viaje  
 de tránsito de Canarias a la Habana  
 y que requiere para que con respecto en ella  
 lo signifique. Publíquese y provisto de todo

lo necesario para navegar y salir con el  
que de su mando es la singladura de  
once años de Julio de Puerto de Caballero  
para la Habana y volver con los avas  
simientas siguientes: -

Si se incidenta alguno de algunas mu-  
chas en tiempos y maras transcurridas  
por diez y once singladuras de espaldas  
La singladura de treinta y uno de  
primero de Agosto de principio con  
viento fresco de S. y mar grande de primer  
Cura de la noche y la mañana una  
gruesa. Traiendo de las buques grandes  
bandas y trabajos de un día  
aprovechando considerablemente. En vista  
de una carencia de viento y de un viento  
las frecuencias necesarias y terminadas  
la singladura y otro incidente.

Principio la singladura siguiente de  
uno de los de Agosto con el barómetro  
segundo cuadrante, viento duro y todo  
cerrado. la mar gruesa y arbolada  
trae de las buques fuertes balancas

El barmetro baja y aumenta de viento  
 y lo mas de las mas voluminoso haucendo  
 trabaja y unuoy buque. Las vendas amay  
 mas aora y asunq con las bombas. Es  
 las bodegas y venteras grandes colles su  
 puencondos habery como lo estuy. El agua  
 sale con olor de vino. Por el aspecto y otras  
 razones estamo de lo q influyen de un  
 curacion, tomamos las debidas precau-  
 siones. Como quierq que es siempre exa-  
 risimo y el lugar trabaja y suspe-  
 uy modo considerable. Y susfuerce au-  
 val de consideracion, viniendo q como  
 corar esto lo mejor q de agua es y vino  
 que sale de las bodegas, y es su conse-  
 quencia el q futu su su forma fore-  
 desta para salvar su responsabilidad,  
 haucendo constare q euadero de  
 nampamay esta protecta, y firmando  
 con el primer y segundo officios de  
 buque.

El resto de la sincladura hasta fon-  
 deagey este fuento de la Habana sea

...sarey suy inuidentis diero de uencion  
y ya suy obis ueredas fondearon  
en Habana, en la uncladura de las  
Arroy de Coroto y uentiles horas trece  
de uentidos.

En su consecuencia ya suy de quere  
le farga de las futas y uencion alguna  
las auerias que sueda hater supido q  
buquis de caros que conuene hater  
Protesta uencionary Coratio contra q  
uente de uay y de uas de uentidos y  
cargados, recibidos uencionados y  
de uas que hater hater uencionados  
de uentidos de uentidos y de uentidos.

Qui lo dig q fore uencion de los testigos  
mentales de Valentin Murgueta y de  
Ambio Jorralde jurado uencionados  
en fidei comiso de esta uencion. y de  
los futas de uentidos y de uentidos y de uentidos  
en su conuencion y de uentidos y de uentidos  
de uentidos de uentidos y de uentidos.

En la Cataveria de Garcia. Foribio Jorralde  
Valentin Murgueta

Procedia  
cion y rati  
quacion de  
Protesta de  
auerias de  
vafion Mar  
Dij Saenz Exp  
mes  
de  
la  
uencion  
de  
ple  
y  
de  
su  
au  
de  
uencion  
de  
uencion  
de

Protesta de Averias de  
 N.º cuatrocientos cuarenta y dos  
 En la ciudad de la Habana a veinte de  
 Agosto de mil novecientos diez y ocho, ante un Leal  
 y Fiel Notario Público de España en esta residencia ejerciendo sus funcio-  
 nes Notariales Don Pedro Marrades y Jorquera, Vicario de  
 Don Juan de los Rios y Saez

Don Manuel de Castillo, Capitán de  
 la marina mercante y de vapor espa-  
 ñol "Martín Sáenz" de la matrícula de  
 Cadix, des que soy consignatario de esta  
 plaza los Señores Santamaría Sáenz  
 y Compañía.

Manifiesta hallarse en el pleno goce  
 de sus derechos civiles y teniendo a mi  
 juicio la capacidad suficiente para  
 este auto dice:

Que en el Consulado de España  
 en Puerto Rico levantó auto de  
 protesta de averias de mar a conse-  
 cuencia de los males tiempos sufridos  
 en el buque de su mando en su viaje  
 de Barcelona de España a aquel puerto



y me requiero para que la una a  
continuacion lo que verifico.

He por ende el Capitan con su real  
fuerza todo lo que se hizo en la citada  
protesta.

Asi lo dice el Capitan y presidente  
de los testigos Don Valentin Urujo  
Pedey y Don Antonio Gonzalez Gonzalez  
ambos mayores de edad de legal edad  
y vecinos de esta ciudad sus esposas  
y sus hijos. Heida que  
fue la presente se firmo y ratifico  
el Capitan y forma con los  
testigos y comiso. De todo lo cual  
yo el Capitan yo el Picador  
sus doy fe.

Valentin Urujo  
Antonio Gonzalez  
Pedro Gonzalez  
M. del Castillo



la una a  
de y rati  
la citada

Ardevu  
y Uingun  
de General  
seus leada  
y decept  
ida gude  
y rati  
con los  
to cuap  
Pucien

Castillo  
mzalez  
mad

GUERRA

EL INFRASCRITO CONS

CERTIFICO:- que <sup>en</sup> el

en este Consulado y

Acta que copiada e



EL INFRASCRITO CONSUL DE ESPAÑA EN ESTA RESIDENCIA.

CERTIFICO: - que <sup>en</sup> el Protocolo corriente de Instrumentos públicos otorgados en este Consulado y á los folios cuarenta y uno y siguientes, obra una

Acta que copiada á la letra dice así:

NUMERO DIEZ Y SIETE

ACTA DE PROTESTA DE AVERIAS

En el Consulado de España en San Juan de Puerto

Rico, á diez y seis de Agosto de mil novecientos

diez y ocho, Ante mi Don Emilio de Motta y Ortiz,

CONSUL de ESPAÑA en esta residencia.

COMPARECE: Don Manuel del Castillo, Capitan de la Marina Mercante, con cargo y mando del vapor-correo

español "MARTIN SAENZ" de la Matricula de Cadiz,

llegado á este Puerto en el dia de ayer procedente de Barcelona y escalas,

El compareciente á quien doy fé conosco, tiene á mi juicio, la capacidad legal necesario para

otorgar este acto y requiriendome para que levante

Acta de declaracion dice lo siguiente:

Que zarpó de Barcelona con el buque de su mando el dia veinte y cinco de Julio ultimo, listo de todo lo necesario para navegar y despues de hechas

todas las escalas de su itinerario sin novedad alguna salio de Tenerife con rumbo á Puerto Rico, el dia tres de Agosto actual, y continuó su viaje con tiempo variable pero sin ningun incidente digno de mencionarse hasta que el dia siete del corriente mismo mes, refrescó el viento del segundo cuadrante y á medio dia se hizo duro, con mar gruesa del mismo, embarcando rociones en las cubiertas y haciendo dar al buque fuertes balances en vista de lo cual se mandó trincar todos los objetos de cubierta, pues el viento iba aumentando en fuerza por momentos.

Que así continuaron toda la tarde y la noche, sin cesar los bandazos y cabezadas que hacian trabajar mucho al buque en su casco y maquina, y con las cajas continuamente inundadas por efecto del agua que no cesaba de embarcar en fuertes rociones.

Que habiendose sondado las sentinas acubaron aumento de liquido por lo que se ordeno achicar y que durante la noche citada se sintieron fuertes ruidos en las bodegas numeros tres y cuatro, lo que hacia sospechar que se hubiesen corridos algunas estibas.

Que en la mañana siguiente descargaron fuertes chubascos y así siguió todo el dia, siempre con mar gruesa y viento duro, hasta que ya entrada la noche se presentaron horizontes buenos, y comenzo disminuir el temporal



Concuenda  
á petición  
copia, que

amaneciendo con viento flojo del S.W. y mar llana del mismo, el cielo claro y extensos horizontes.

Que sin ninguna otra novedad en los dias siguientes, llego á este Puerto de San Juan, en la mañana de ayer como queda dicho.

Y que á los efectos del articulo seiscientos veinte y cuatro del vigente Código de Comercio, á fin de que no le pare perjuicios alguno por las averias que pudieran resultar en el buque de su mando ó en la carga que en el mismo conduce, protesta una y cuantas veces sea necesario, contra el viento, el mar y sus olas, cargadores, receptores y aseguradores, y contra quien, como, y en Derecho corresponda declarándose exento de responsabilidad juntamente con los oficiales y demas individuos de su tripulación.

Y leida que le fué la presente Acta, se ratifica en el contenido de la misma, firmandola conmigo en prueba de su conformidad, de que yo el infrascrito

Consul doy fé=El Capitan=MANUEL del CASTILLO(firmado)

Ante mi, EL CONSUL=EMILIO DE MOTTA(firmado)=Hay

un sello que dice "Consulado de España, Puerto Rico"

Concuerda fiel y exactamente con el Acta original á que me remito, y á petición del Capitan del vapor "Martin Saenz", expido la presente copia, que firmo y sello en San Juan de Puerto Rico en el mismo dia



y año de su autorización.



EL CONSUL DE ESPAÑA.

*Emilio de Motta*

PUERTO-RICO	
Núm. de orden	17...
Art. de la Tarifa	27 y 48
Derechos	\$ 5.00
Imp. de Imp. Consul.	0.60
Fecha	16 de agosto de 1918
Total \$ 5.60	

Dros. de copia—(Arts. 76 y 78)—\$ 1.40

*firmado en la Habana*

Número cuatrocientos cuarenta y tres  
 De la ciudad de la Habana á veinte  
 de Agosto de mil novecientos diez y ocho ante mí  
 Don Pedro Marradas y Gómez, Vice Consul de Es-  
 paña en esta residencia, en funciones notaria-  
 les por indisposición del Teniente Consul, Compa-  
 ñero: Don José Ramón Cortales González,  
 natural de la Habana, de veinticuatro años de  
 edad, soltero, estudiante, vecino de esta ciudad  
 en Panja ciento quince, alto; hijo legítimo  
 de Don Manuel Cortales Rivero, súbdito español  
 inscrito en este Consulado con cédula coniente  
 número ochenta y cuatro mil trescientos doce; y  
 de Doña Constanza Cortales y Pérez; y presenta  
 partida de nacimiento.

Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus  
 derechos civiles y teniendo á mi juicio la capa-  
 cidad legal suficiente para este acto libre y ex-  
 pontáneamente dice: Que desea inscribirse en este  
 Consulado y al efecto declara: Que conserva la ciu-  
 dadanía española de su padre, pues no há opta-  
 do por la cubana ni prestado su consentimiento en elec-



ción, ni otros actos políticos, del Gobierno de  
Cuba por los cuales hubiera podido perder  
mi derecho en este Consulado.

Todo lo expuesto jura ser cierto después  
de advertido del delito en que incurrí es auto  
de falso testimonio.

Comparecen como testigos de la verdad  
Don Mariano Aguado Caro y Don Manuel López  
Riut, mayores de edad, de comercio y vecinos de  
esta ciudad quienes, después de jurar decir verdad,  
manifiestan que todo lo expuesto por el declarante,  
á quien condenen, es cierto en toda, mi parte. De  
la que fué la presente, se afirman y ratifican  
ellos en lo expuesto y firman conmigo, de todo  
lo cual yo de condenar á los testigos yo el Vice-

Don Manuel López Riut.

+ Recursos Certales Mariano Aguado  
Manuel López Riut



Manuel López Riut

Gobierno de

lido perder

cient después  
neurro of auto

de la verdad

Don Manuel

y vecinos de

de la verdad.

of declarante,

mi parte. de

un y satisficau

enmigo. de todo

yo of vice-

Lquels

say

Blank lined page with a red margin line on the left and faint blue horizontal lines. The page shows signs of age, including yellowing and some light brown stains, particularly near the center and bottom.

Partial view of the adjacent page on the right, showing handwritten text in a cursive script. The text is mostly illegible due to fading and the edge of the page. Some large, decorative initial letters are visible, including a prominent 'A' and 'T'.

Número cuatrocientos cuarenta y cuatro  
 En la ciudad de la Habana a veinte  
 de Agosto de mil novecientos diez y ocho ante mí  
 Don Pedro Marradey Gómez, Vice Conde de España  
 en esta residencia, en funciones notariales por  
 indisposición del Señor Conde, comparece:  
 Don Antonio Fernando Batista, natural de  
 Bayamo, provincia de Oriente, Cuba, de veintiseis  
 años de edad, soltero, dependiente de comercio y vecino de esta ciudad en  
 Bayamo treinta y nueve: hijo legítimo de Don  
 Melián Fernando Plaza, subdito español falle-  
 cido en Cuba antes del cese de la tolerancia  
 española, y de Doña Altamira Batista Ro-  
 dríguez, fallecida en el año de mil novecien-  
 to diez y seis; y presenta partida de nacimiento.  
 Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus  
 derechos civiles, y teniendo a mi juicio la capa-  
 cidad legal suficiente para este acto libre  
 y espontáneamente dice: Que desea inscribirse  
 de en este Conulado y al efecto declara: Que  
 su tenor pide mucho conservando la en-

Cadania española y que su ténida madre  
estuvo inscrita en este Donmado hasta  
el año de mil novecientos <sup>cinco</sup> ~~quince~~; y presenta  
partida de defunción del primero y una cé-  
dula de nacionalidad de la segunda espe-  
cida en mil novecientos cinco y señalada con  
el número de mil quinientos ochenta y cuatro;  
afirmando, además que al ocurrir su falleci-  
miento, su madre no había perdido la ciuda-  
dania de su esposo; que él, por su parte, no  
ha adquirido carta de cubano, ni prestado  
su concurso en elecciones u otros actos políti-  
cos del Gobierno de Cuba, por los cuales hu-  
biera podido perder sus derechos en este  
Donmado.

Todo lo expuesto juró ser cierto, después de ad-  
vertido del delito en que incurriría si autor de fal-  
so testimonio.

Comparecen como testigos, de la verdad  
Don Segundo Buznego Ortada y Don  
Agustín Alfonso Viera, mayores de edad, de  
comercio y vecinos de esta ciudad, quienes,  
después de jurar decir verdad, manifiestan

que todo lo expuesto por el declarante, á quien  
 condien, es cierto en todas sus partes. Leida que  
 les fue la presente, se afirman y ratifican todos  
 en lo expuesto y firman conmigo. De todo  
 lo cual y de condien á los testigos, yo el Vice-  
 Conde doy fe. Entre parentesis: "veinticinco"  
 No vale. Entre lineas: "cinco" = Vale.tachado,  
 "quince" = No vale.

Antoni Ferrnandz Patista

Aguedo Buznegs Estrada

Alonso

Carbonera



tendra madre  
 mulado hasta  
 ; y presenta  
 ero y una es  
 egundo espe  
 y señalada en  
 henta y cuatro;  
 rin su falleci  
 dido la ciuda  
 r su parte, no  
 ni prestado  
 actor politi  
 los cuales hu  
 echos en este  
 despues de ad  
 of autor de fel  
 de la verdad  
 trada y don  
 e, de edad, des  
 dad, quienes,  
 l, manifiestan

*[Faint, illegible handwriting on the left page, possibly bleed-through from the reverse side.]*

*[Faint handwriting on the right page, partially obscured by a vertical red line.]*

*[Faint, illegible handwriting in the lower center of the page.]*

Número cuarenta y cinco  
En la ciudad de la Habana à veintinueve  
de Agosto de mil novecientos diez y ocho ante mí  
Don Pedro Marrades y Gomez, Vice Consul de Es-  
paña en esta residencia, en funciones notariales por in-  
diferencia del Señor Consul, Comparece: Don  
Benjamin Fernandez Castaneda, natural de  
Bejucal, provincia de la Habana, de veinticuatro  
años de edad, soltero, del comercio, vecino de  
Quines en Alvarez veintinueve; hijo legitimo  
de Don José Maria Fernandez y Gonzalez,  
nubido español inscripto en este Consulado  
con cédula edicte número quinientos cincuen-  
ta y siete; y de Doña Maria Luisa Castaneda  
y Lemus; y presenta partida de nacimiento.  
Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus de-  
rechos civiles y teniendo à mi juicio la capaci-  
dad legal suficiente para este acto libre y esp-  
ontáneamente dice: Que desea inscribirse en este  
Consulado y al efecto declara: Que conserda la  
ciudadania española de su padre pues no ha  
optado por la cubana ni prestado su concurso



en elecciones u otros actos políticos del Gobierno de Cuba por los cuales hubiera podido perder sus derechos en este Consulado. Todo lo expuesto jura ser cierto después de advertido del delito en que incurre el autor de falso testimonio.

Comparecen como testigos de la verdad Don Nicandro Antuna y Fernandez y Don Manuel Buena y Casas, mayores de edad, del comercio y vecinos de Güines, quienes, después de jurar decir verdad, manifiestan que todo lo expuesto por el delonante, a quien condenen, es cierto en todas sus partes. Leida que les fué la presente, se afirman y ratifican todos en lo expuesto y firman como go. de todo lo cual y de condener a los testigos yo el Vie. Donnuf doy fé.

Benjamin Fernandez Nicandro Antuna

Manuel Buena

Casas



del Obispo  
era podido  
cancelado. e  
to despues de  
el autor de

la verdad de  
Don Manuel  
descomeris  
pués de jurar  
lo expuesto  
cierto en todo  
ante, se afirma  
firmar como  
los testigos

por Antonio

mas

*[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is mostly illegible due to fading.]*

Número cuarenta y seis  
 En la ciudad de la Habana a veintuno  
 de Agosto de mil novecientos diez y ocho ante mí  
 Don Pedro Marradas y Gómez, Vice Consul de Es-  
 paña en esta residencia, en funciones notariales  
 por indisposición del Señor Consul. Comparece:  
 Don Enrique Vainz de Rotas y Godoy, natu-  
 ral de San Mateo de las Cajas, provincia de la Ha-  
 bana, de veintinueve años de edad, soltero, tijo-  
 gado vecino de esta ciudad en Habana ciento  
 cuarenta y siete; hijo legítimo de Don Pedro Vainz  
 de Rotas y Alvarez, súbdito español fallecido en  
 Cuba antes del cese de la tolerancia española; y de  
 Doña María Godoy y Godoy, española inscrita  
 en este Consulado con cédula coniente número se-  
 tenta y cinco mil novecientos cincuenta y dos; y pre-  
 senta partida de nacimiento.

Manifiesta haberle en el pleno goce de sus de-  
 rechos civiles, y teniendo á mi juicio la capacidad  
 legal suficiente para este acto libre y espontánea-  
 mente dice: Que desea inscribirse en este Consula-  
 do y al efecto declara: Que comeroa la ciudadanía

lania española de mi madre y la que tenía  
mi padre al morir; pues no ha optado por la  
ciudadana ni prestado mi concurso en elecciones  
ni otros actos políticos del Gobierno de Cuba  
por los cuales hubiera podido perder mi dere-  
cho en este Doncelado.

Todo lo expuesto jura ser cierto después de ad-  
vertido del delito en que incurre el autor de falso  
testimonio

Componen como testigos de la verdad  
Don José Ortega Elguero y Don Emilio Fer-  
nandez Mendez, mayores de edad, del comercio  
y vecinos de esta ciudad quienes, después de jurar  
de su verdad, manifiestan que todo lo expuesto por el de-  
lante, a quien condenen, es cierto en todas sus partes.  
Leída que les fue la presente, se afirman y ratifican todo  
en lo expuesto y firman conmigo. He todo lo cual y de con-  
cer a los testigos yo el Vice Doncelador fe = Entre presente  
Mis: "s" = No vale =

Enrique Lains de Posas,  
Jefe de los Empleados  
Carla

la que tenia  
ptado por la  
en elecciones  
de Cuba  
mis de

después de ad  
autor de falso

de la verdad  
Emilio Fer  
del, del comercio  
después de jurar  
quinto por el deb  
de las mis partes  
y ratifican todo  
lo cual y de con  
Entre paréntesis

Pasas,

Indes

ed

Blank lined page with a red margin line on the left.

Partial view of the adjacent page showing handwritten text in cursive script.

Numero cuatrocientos cuarenta y siete

En la ciudad de la Habana a veintuno de Agosto  
de mil novecientos diez y ocho ante mi Dey  
Pedro Marrader y Gomez, Procurador de  
España y esta Real Audiencia y su Real  
Audiencia

Comparacion

Don Manuel Antonio Cuadrado y Gar-  
cia, natural de Ciudad de Valladolid, de  
sesenta y un años de edad, casado,  
cuñilado, vecino de esta ciudad y la  
calle de Teniente Rey numero cincuenta  
y tres.

Es su hijo Don Manuel Antonio  
Cuadrado y Melo, natural de la  
Habana, de veintitres años de edad, de  
estado soltero, estudiante y de la misma  
vecindad de primero.

Manifiestan tratar y ser el primero  
por de sus derechos civiles y tener  
y en su favor la conformidad suficiente  
de para este acto de sucesion:



Que considero la ciudadania española  
la pues no ha otorgado por la cubana  
ni ha prestado su concurso en de-  
ciones, destinos carcos y otros actos  
politicos del Gobierno de la Republica  
de Cuba. ni tampoco se encuentran  
en Cuba espion de obras de un solo  
credo, vicio y unicos.

Y elijo Dey Manuel de la Cruz

es no ha otorgado por la ciudadania  
cubana, ni ha de ser unido de destino  
o carcos del Gobierno de Cuba, ni tan-  
poco ha prestado su concurso en de-  
ciones y otros politicos del Gobierno de Cuba.

Todo lo expuesto por las anteriores  
confirmando segun cierto desfuere de  
advertidos del delito en que incurrió  
es autor de falso testimonio.

Confirmando como testigos de  
la verdad los Señores Dey Alberto

Calvo Gomez y Dey Rafael  
Francisco Barrera, ambos mayo-  
res de edad, en pleitos y reunidos

de esta ciudad quienes despues  
 de jurar decir verdad manifiestan  
 con sus conuinciones a los declarantes  
 y los cuenta que uolun y fustado por  
 la ciudadania cubana en grande  
 senficionado de todos los Gobiernos  
 de Cuba en tanfuerzo hay pres-  
 tado su conuincion y decision es  
 Leida que los que la firman  
 se firman de todo en su conten-  
 do y firman conuincion. De todo  
 lo cual y de conuincion a los decla-  
 rantes de este

Manuel A. Cuadrado

Manuel A. Cuadrado

Alberto Gallo

Jose Rafael Francisco Barrero



Rafael



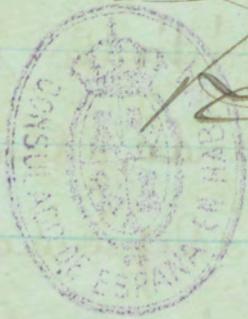
Número cuatrocientos cuarenta y ocho

En la ciudad de la Habana á veintinueve  
de Agosto de mil novecientos diez y ocho ante mí  
Don Pedro Barradas y Gómez, Vice Consul de  
España en esta residencia (asistido) en funciones  
notariales por indisposición del Señor Consul,  
Compañero: Don Manuel López y López, natu-  
ral de Llach, provincia de Lugo, de sesenta años  
de edad, católico, jornalero, vecino de esta ciu-  
dad en San Rafael de sesientos ochenta y cinco.  
Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus  
derechos civiles y teniendo á mi juicio la capaci-  
dad legal suficiente para este acto libre y espontá-  
neamente dice: Que desea inscribirse en este Con-  
sulado y, al efecto, declara: Que al cese de la Re-  
derania española en Cuba, fecha en que él se en-  
contraba en esta Isla, se acogió á su pabellón  
ateniéndose al artículo noveno del Tratado de  
Paris; afirmando, además, que, después de esta  
fecha, no ha adquirido carta de cubano ni pres-  
tado su concurso en elecciones ú otros actos po-  
líticos del Gobierno de Cuba por los cuales

hubiera podido perder sus derechos en este  
Consejo y presenta certificación de esta Secretaría de Estado  
Todo lo expuesto jura ser cierto, después de  
advertido del delito en que incurrir el autor de  
falso testimonio

Comparecen como testigos de la verdad Don  
Francisco Lopez y Lopez y Don Francisco Fins  
y Antelo, mayores de edad, del comer-  
cio, y vecinos de esta ciudad quienes, des-  
pués de jurar decir verdad, manifiestan que to-  
do lo expuesto por el declarante, á quien con-  
voca es cierto en todas sus partes. Visto que lo fue  
la presente, se afirman y ratifican todo en lo ex-  
puesto y firman conmigo. De todo lo cual y de  
conocer á los testigos yo el Vice Conde doy fe.  
Entre paréntesis: "aristido" = No vale =

Manuel Lopez  
Francisco Lopez Fins



Ed. L. S. S.